



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-223-GDEBA-DEOPISU

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: Resolución Contratación Directa - “Puesta en valor de espacios públicos – Etapa I” – Partido de José C. Paz

VISTO el expediente EX-2023-08755531- -GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6021 y su reglamentación, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, Ley N.º 14.812 reglamentada por el Decreto N.º 443/16 y prorrogada por la Ley N.º 15.310, la Ley N.º 15.164, y su modificatoria Ley N.º 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona la Contratación Directa para la realización de la obra: “Puesta en valor de espacios públicos – Etapa I” – Partido de José C. Paz;

Que por EX-2022- 42662870- -GDEBA-DEOPISU, tramitó el llamado a la Contratación Directa, para la ejecución de la obra que se menciona en el considerando que antecede, la que se declara fracasada a través de RESO-2023-118-GDEBA-DEOPISU, en virtud de que ambas ofertas presentadas eran excesivamente onerosas a los intereses del Fisco;

Que la obra proyectada consiste en consolidar un equipamiento recreativo y deportivo de escala barrial, previendo la construcción de realización de canchas deportivas, postas deportivas, construcción de veredas con rampas, sectores de juegos infantiles, áreas de descanso, colocación de mobiliario urbano, iluminación, parquización y forestación;

Que, la obra mencionada en el considerando que antecede se encuentra vinculada a lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, la cual tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y a promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y a procesos de regularización de barrios informales; abordar y atender integralmente la complejidad de la demanda urbano habitacional; y generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la

infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley mencionada declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes; todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la misma autoriza a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo, y Cooperativas;

Que, asimismo, dicho artículo prevé que se podrán utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorias -de Contabilidad- y en las Leyes N° 6021 y modificatorias -de Obra Pública-, N° 5708 y modificatorias -General de Expropiaciones-, N° 10397 y modificatorias -Código Fiscal-, Ley 13981-Ley de Compras y Contrataciones- o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto Ley N° 9853/82 -del Consejo de Obras Públicas-;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1562/85 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, a orden 3, realizó el requerimiento fundado en la necesidad el mejoramiento y fortalecimiento de los espacios comunitarios de los barrios populares, ya que los mismos estimulan el encuentro ciudadano permitiendo así la interacción y consolidación del entramado sociocultural entre vecinos y vecinas. Las plazas resultan un espacio público de relevancia en la comunidad ya que no solo tienen por objeto promover actividades recreativas como las deportivas y culturales, sino también promover el juego en niños y niñas siendo este un derecho fundamental para su desarrollo saludable y para el aprendizaje y construcción de prácticas de ciudadanía;

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el procedimiento y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 55/100 (\$270,667,526.55), tomando como mes base marzo 2023;

Que se prevé un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que, asimismo, de órdenes 25 a 27 la Dirección de Compras y Contrataciones, remitió las invitaciones a cotizar presupuestos, en este sentido se recepcionaron las ofertas de las firmas TRANS PLUS S.R.L (CUIT 30-70225682-4) por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 336.065.472,90), y PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 322.185.171,84);

Que a orden 30, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, propicia la modalidad de Contratación Directa, y recomienda preadjudicar el presente proceso a la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4),

por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 322.185.171,84); ya que la oferta presentada representa un 14% más respecto al costo oficial actualizado al mes base de la presentación de la misma, cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares; y desestimar la oferta presentada por la firma TRANS-PLUS S.R.L (CUIT 30-70225682-4) por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 336.065.472,90), ya que la misma supera en un 19% el monto oficial actualizado al mes base marzo 2023, no resultando conveniente a los intereses fiscales. Asimismo, se aduna, como archivo de trabajo, a dicho orden el anexo ANEXO B - COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU, en donde luce actualizado el Presupuesto al mes de marzo del año 2023.

Que a orden 63 se incorporó el documento identificado como PV-2023-18908065-GDEBA-DPPUOPISU, mediante el que se enmienda el error material e involuntario dispuesto en el Informe de Selección de Oferentes y sus documentos Anexos con respecto al monto de la oferta de la firma PIUTERRA S.A;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° inc. d) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sureglamentación, artículo 2° y ss. de la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309; Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar la Contratación Directa para la ejecución de la obra “Puesta en valor de espacios públicos – Etapa I” – Partido de José C. Paz, en virtud de los considerandos que anteceden, en el marco de los artículos 9 inc. d) y 10 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-43085851-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-08755798-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-08756337-GDEBA-DPTYLLOPISU, con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 55/100 (\$270,667,526.55) tomando como mes base marzo 2023, previéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar a la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) , la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 322.185.171,84), ya que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares y es la más conveniente al interés fiscal en el marco de los presupuestos obtenidos.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta de la firma TRANS-PLUS S.R.L (CUIT 30-70225682-4) por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 336.065.472,90), ya que la misma supera en un 19% el monto oficial actualizado al mes base marzo 2023, no resultando conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión tendrá la siguiente imputación presupuestaria 2023 y 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2023-08756337-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) por el monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 322.185.171,84), conforme Artículo 26 de la Ley 6.021 y su reglamentación.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido conforme a la Solicitud de Gastos N° 125 (IF-2023-18899582-GDEBA-DCYCOPIISU).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a las firmas PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), y TRANS-PLUS S.R.L (CUIT 30-70225682-4) y a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BARRIOS Romina Analía
Date: 2023.05.12 11:12:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Romina Analía Barrios
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.12 11:12:30 -03'00'